

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nº 15,944

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 302 de 31 de agosto de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 439 de 18 de agosto de 1967, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 64 de 28 de junio de 1967, celebrado entre la Nación y Dámaso Solís Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía Solís Domínguez, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 50 de 1º de septiembre de 1967, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 302

(DE 31 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Amado Herrera, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, en reemplazo de Moisés A. Vásquez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 439

(DE 18 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Conferencia Internacional para Educadores de Jóvenes Ciegos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Conferencia Interna-

cional para Educadores de Jóvenes Ciegos, que tendrá lugar en Watertow, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 20 al 26 de agosto de 1967;

Que el Patronato del Instituto de Habilitación Especial, que preside la Primera Dama de la República, Excelentísima señora Petita Saá de Robles, recomienda la designación del Doctor Vasco Saldaña, Sra. Elsy T. de Chanis y las Srtas. Magdalena González y Sonia Restrepo para asistir al mencionado evento internacional;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos o Reuniones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al Doctor Vasco Saldaña, la Sra. Elsy T. de Chanis, Srtas. Magdalena González y Sonia Restrepo, Delegados de la República de Panamá a la Conferencia Internacional para Educadores de Jóvenes Ciegos que tendrá lugar en "The Perkins School for The Blind" en Watertown, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 20 al 26 de agosto de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Dr. Vasco Saldaña, se le reconocerá un pasaje de ida y vuelta vía Braniff, Panamá-Nueva York-Panamá, el cual será pagado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Dámaso Solís Rodríguez, con cédula de identidad personal Nº 7-14-40 en nombre y representación de la Compañía Solís Domínguez, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista cede en arrendamiento a la Nación, una porción de terreno de cinco hectáreas, de su propiedad denominada "El Paradero", inscrita al Tomo 332, Folio 266, Finca Nº 3159, ubicada en San José, Distrito de Las Tablas.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Beleno de Barrera) (Beleno de Barrera)
 Telé. no. 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
 Dirección: Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Segundo: El Contratista conviene en que la Nación haga uso, por medio del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro Departamento oficial que reemplace al mismo, del terreno descrito, para instalar una planta trituradora y explotar la fuente de piedra que se encuentra en el mismo.

Tercero: ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1967, prorrogable a voluntad de las partes.

Cuarto: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

Quinto: La rata de arrendamiento mensual es de cincuenta balboas (B/. 50.00) por las cinco (5) hectáreas; cuya cantidad será reconocida y pagada por mensualidades vencidas. La erogación total que asciende a seiscientos balboas (B/. 600.00) será imputada a la Partida 09.1.09.00. 01.101—Arrendamientos del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: La Nación se compromete a construir puerta "Burla Ganado" a la entrada de la propiedad arrendada; la roca será de metal con soportes de concreto; cercar totalmente el área ocupada con alambre de púas; restaurar la porción de terreno afectada con la siembra de pasto "Paraguá" a satisfacción del Contratista, con excepción del área del cerro donde se encuentra la roca o fuente de piedra que ha de explotar se.

Séptimo: El Contratista permitirá la construcción de camino dentro de su propiedad, entre el área arrendada y el camino a San José.

Octavo: El presente Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Cía. Solís Domínguez, S. A.,

Dámaso Solís Domínguez.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 28 de junio de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN
CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 50

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 50.—Panamá, 1º de septiembre de 1967.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de junio de 1967 el Dr. Galileo Solís, Apoderado Legal de las sociedades Acero Panamá, S. A. y Productos de Alambre, S. A., solicita que se autorice el traspaso del Contrato Nº 48 de 20 de abril de 1964, celebrado originalmente entre La Nación, representada por este Ministerio y Corporación Industrial de Alambre, S. A., a la empresa Productos de Alambre, S. A.;

Que Acero Panamá, S. A. obtuvo los derechos y obligaciones del Contrato Nº 48 de 20 de abril de 1966 por medio de traspaso aprobado por la Resolución Nº 53 de 11 de agosto de 1965;

Que Acero Panamá, S. A., ha cumplido con todas las obligaciones contraídas al aceptar el traspaso del Contrato Nº 48 de 20 de abril de 1964;

Que Productos de Alambre, S. A., acepta el traspaso de todos los derechos y obligaciones provenientes del Contrato Nº 48 de 20 de abril de 1964 y se compromete a cumplir con los términos del mismo;

RESUELVE:

Autorizar el traspaso del Contrato Nº 48 de 20 de abril de 1964 celebrado originalmente entre La Nación, representada por este Ministerio y Corporación Industrial de Alambre, S. A. a la empresa Productos de Alambre, S. A.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

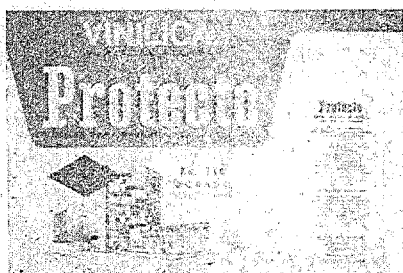
RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía España 200, Edificio Omanco y portador de la cédula de identidad personal número 8-64-482, en mi condición de apoderado especial de "Kativo, Sociedad Anónima", sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica y domiciliada en San José, Costa Rica, comparezco ante Ud. y le solicito el registro de la marca de fábrica "Protecto", y etiqueta, pintura Vinil-Acrílica, para exteriores e interiores, de propiedad de mi representada.



La marca "Protecto" para proteger pinturas Vinil-Acrílicas, para exteriores e interiores está registrada en Costa Rica, como propiedad de mi representada y la usa como marca de fábrica y de comercio, y es su deseo inscribirla en la República de Panamá, para amparar sus pinturas Vinil-Acrílicas, para exteriores e interiores. La etiqueta correspondiente lleva la leyenda: "Protecto", pinturas para exteriores e interiores, en la parte superior de la misma, la palabra Vinílica y en letra pequeña Vinil-Acrílica, en la parte inferior aparece el dibujo de 2 edificios y estampadas 3 muestras de diferentes colores. La marca se usará en todo tamaño, color o combinación de colores.

La marca "Protecto" para pinturas Vinil-Acrílicas, será usada en la República de Panamá.

Se acompaña la documentación siguiente:

- Poder debidamente legalizado;
- Certificado debidamente legalizado del Registrador de Marcas de la República de Costa Rica;
- Declaración del Apoderado General de Kativo, Sociedad Anónima;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, noviembre de 1966.

Dr. Rubén Arosemena Guardia,
Cédula No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

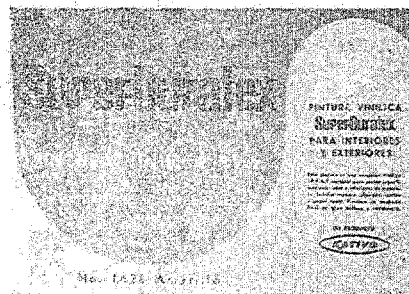
HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía España 200, Edificio Omanco y portador de la cédula de identidad personal 8-64-482, en mi condición de apoderado especial de "Kativo, Sociedad Anónima", sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica y domiciliada en San José, Costa Rica, comparezco ante usted y le solicito el registro de la marca de fábrica "Super-Duratex" y etiqueta, pintura vinílica P.V.A. para exteriores e interiores, de propiedad de mi representada.



La marca Super-Duratex, pintura Vinílica P. V. A. para exteriores e interiores, de propiedad de mi representada, está registrada en Costa Rica y la usa como marca de fábrica y de comercio. La marca Super-Duratex pintura Vinílica P.V.A. es una emulsión Vinílica especial para pintar superficies exteriores e interiores de concreto, ladrillo, madera, playwood, cartón, y papel tapiz. La etiqueta correspondiente lleva la leyenda siguiente: "Super-Duratex", pintura Vinílica P.V.A. exteriores e interiores. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores.

La marca Super-Duratex, pintura Vinílica P. V. A., para exteriores e interiores será usada en la República de Panamá.

Se acompaña la documentación siguiente:

- Poder debidamente legalizado;
- Certificado debidamente legalizado del Registrador de Marcas de la República de Costa Rica;

- c) Declaración del Apoderado General de Kativo, Sociedad Anónima;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca;
- e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, noviembre de 1966.

Dr. Rubén Arosemena Guardia,
Cédula No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía España 200, Edificio Omanco y portador de la cédula de identidad personal 8-64-482, en mi condición de apoderado especial de "Kativo, Sociedad Anónima", sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica y domiciliada en San José, Costa Rica, comparezco ante usted y le solicito el registro de la marca de fábrica "Super-Duratex" y etiqueta, pintura de aceite para interiores y exteriores.



La marca Super-Duratex, pintura de aceite para exteriores e interiores es propiedad de mi representada, está registrada en Costa Rica como propiedad de mi representada y la usa como marca de fábrica y de comercio. Es su deseo inscribirla en la República de Panamá, para amparar sus pinturas de aceite para exteriores e interiores, especialmente de pinturas para techos, barniz transparente y selladura de maderas de su exclusiva fabricación y expendio. La etiqueta correspondiente lleva la leyenda siguiente: Super-Duratex, pintura de aceite, exteriores e interiores. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores.

La marca Super-Duratex, pintura de aceite para exteriores e interiores será usada en la República de Panamá.

Se acompaña la documentación siguiente:

- a) Poder debidamente legalizado;
- b) Certificado debidamente legalizado del Registrador de Marcas de la República de Costa Rica;
- c) Declaración del Apoderado General de Kativo, Sociedad Anónima;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca;
- e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, noviembre de 1966.

Dr. Rubén Arosemena Guardia,
Cédula No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Publicaciones Latino Americanas, Ltd., sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Las Bahamas, domiciliada en Nassau, Bahamas, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROMANCES

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar publicaciones y toda clase de impresiones, que edita y expende la compañía, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde 1936, en la República de Panamá desde 1950.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificado del registro de la marca en Costa Rica No. 33.167 del 31 de marzo de 1966, válido por 15 años; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria y Declaración Jurada.

Panamá, 12 de agosto de 1966.

Rodolfo R. Chiari C.,
Céd. No. 6-15-278.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Comercio e Industrias,
El Viceministro de Agricultura.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., sociedad organizada, según las leyes panameñas, con oficinas en la Carretera del Aeropuerto de Paítilla, por medio de sus apoderados que suscriben, Jiménez, Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Ave. Cuba No. 36-36, de esta ciudad, solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

LAVAZUL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio: "Aceites, mantecas y margarina comestibles; y también de jabones, detergentes, limpiadores, brilladores, bactericidas, desinfectantes, blanqueadores, y en general de productos que se utilizan para la desinfección, el lavado, el aseo y la limpieza".

La marca se aplicará o fijará a los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Liquidación de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; y c) Declaración Jurada. Nuestro poder es el número 056. El Certificado de Identidad de la Cia. Panameña de Aceites, S. A., reposa en la marca "Blancosil", Exp. 3257, Cert. 3180.

Panamá, 19 de diciembre de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomas G.m.b.H., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Biberach/Riss, Alemania,

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PERSUMBRAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK.2; Int.K1.1.5); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el mes de septiembre de 1963, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia Certificada con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 811.197 del 20 de octubre de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 244.

Panamá, 15 de mayo de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,

Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevo derivado de penicilina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Alexander Bertus Arnold Jansen y Trevor

John Russell, súbditos británicos, domiciliados en Hampshire y Sussex, Inglaterra, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a American Home Products Corporation, según consta del Poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 30 de abril de 1965.

Rodolfo R. Chiari C.,
Cédula No. 6-15-273.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John H. Biel, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en North Murray, Ave. No. 4444; Wisconsin, Estados Unidos de América, representado por los suscritos, viene ante usted en forma respetuosa; a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un procedimiento químico para la preparación de agentes terapéuticos — anti-espasmódicos. Seguidamente solicitamos que al expedir la patente, se haga a favor de Aldrich Chemical Company, Inc., una corporación, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, domiciliada en North 30th Street, (Calle Norte No. 30), Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Acompañamos como prueba: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, Poderes, del peticionario y el concesionario.

Panamá, 29 de diciembre de 1966.

Mendieta & Mendieta & Co.

José A. Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Licenciado Arnoldo Higuero G., panameño, mayor de edad, casado, abogado de profesión, con cédula No. 8AV-38-18, debidamente autorizado por poder que me confiere el Ing. Juan Alberto Morales, respetuosamente vengo a solicitarle la expedición de una patente de invención a nombre de mi poderdante, Ing. Juan Alberto Morales, por el término de cinco (5) años sobre "Mejoras e innovaciones introducidas al sistema de bloques Fastblock", sistema que con anterioridad fue ya registrado bajo el No. 593, del nueve (9) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Acompañan a esta solicitud dos juegos completos de memoria y planos descriptivos de las mejoras introducidas al sistema de bloques aludido.

Panamá, mayo 30 de 1965.

Del señor Ministro, con la más alta consideración y respeto,

Lic. Arnoldo Higuero G.,
Cédula No. 8AV-38-18.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 4457 de esta misma fecha, otorgada ante el suscrito Notario, los señores Constantino Hallax y Manuel Ballanis declaran disuelta la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Hallax y Ballanis, Compañía Limitada, inscrita en el Registro Público al folio 351 del tomo 329 de Personas Mercantil, bajo asiento 71.667, disolución que surte efectos legales a partir de la fecha de dicha escritura pública; y

Que el señor Manuel Ballanis asume el activo y pasivo de la sociedad disuelta, con exclusión del nombre comercial de "Hotel Parado", el cual está registrado y es propiedad personal del señor Constantino Hallax.

Así lo expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

R. Vallarino Ch.,
Notario Público Cuarto.

L. 57427

(Única publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA

Notario Público Primero del Circuito de Colón, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 3-AV-81-566,

CERTIFICA:

Que los señores Mauricio Attia, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad y portador de

la cédula de identidad personal Nº N-8-304, y Lirja Stoley de Attia, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, casada, de este mismo vecindario y con cédula de identidad personal número N-7-495, han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada Mauricio Attia y Compañía Limitada, constituida mediante escritura Pública Número 141 de 11 de abril de 1966, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, e inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, tomo 538, folio 533, Asiento 115.814.

Que el Activo y Pasivo de los negocios de la sociedad que se disuelve y liquida lo asume Mauricio Attia.

Así consta en la Escritura Pública Número 462 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 31 de julio de 1967.

L. 58211

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 466, Asiento 59.140 del Tomo 264 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía Financiera Canamer, S.A.

Que al Folio 446, Asiento 121.016 del Tomo 586 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que los accionistas por este medio consienten en que la Compañía Financiera Canamer, S. A. sea disuelta a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 2.000 del 11 de julio de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de agosto de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, 16 de agosto de 1967.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 57312

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AL PUBLICO HACE SABER:

Que ha quedado sin efecto la nota aclaratoria Nº 4 correspondiente a la Licitación Pública Nº 2-V., para el Suministro de Materiales y Equipo para la completa y total terminación de Excavación y Nivelación del Terreno; Pilotes y Alcantarillado, correspondiente a la Policlínica de Medicina Especializada, por lo cual dicho acto será celebrado en el Departamento de Compras el 20 de febrero de 1967 a las 10:00 a.m. tal y como se había anunciado originalmente.

Atentamente,

Juan Miguel Aued,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 5-M

Hasta el día 9 de febrero de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Suturas Varias", con destino al Almacén del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en

las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de enero de 1967.

Juan Miguel Aued,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Aurelio Correa, se ha señalado el día veintidós (22) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la finca embargada en esta ejecución, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 24 de abril de 1957.

El bien se describe así:

"Finca Nº 26.821, inscrita al folio 338 del Tomo 655 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado, señor Aurelio Correa, que consiste en un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Tapia", Distrito de Panamá, el cual se describe así: Partiendo del punto uno (1) del plano respectivo, localizado en el centro del puente de acero sobre el río Tocumen en la carretera nacional, se sigue hacia el Oeste a lo largo de la carretera mencionada por una distancia de cuatrocientos siete (407) metros con ochenta y siete (87) centímetros para llegar al punto dos (2); de allí se sigue con rumbo magnético observado de Sur un grado, cuarenta y cuatro minutos, once segundos Este, (1º 44' 11" E), por una distancia de cuatrocientos diez (410) metros con cincuenta (50) centímetros para llegar al punto tres (3); de allí se sigue una distancia de doscientos sesenta y cinco (265) metros en ángulo de noventa grados (90º) hacia el Este, hasta llegar al punto cuatro (4) localizado sobre el río Tocumen; y de allí siguiendo el curso del río Tocumen, aguas arriba, hasta llegar al punto de partida, localizado en el centro del punto de acero sobre el río Tocumen, cerrando el polígono que forma la Parcela "A", con una superficie de quince (15) hectáreas con tres mil cuatrocientos noventa y siete (3497) metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados. Los linderos de este terreno son: Norte, carretera Nacional; Sur, resto de la finca de la cual se segregó esta parcela, la cual queda perteneciendo en comunidad a Ida Paredes de Arias y María Ester Arias de Vallarino; Este, río Tocumen y Oeste, finca número veintiséis mil quinientos nueve (26.509), perteneciente a Augusta Arias viuda de De la Guardia".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil trescientos treinta balboas (B/. 7.330.00); y será posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

A Adolfo García Giraldo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Haydée Obando de García.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación en Panamá, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 57040

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Aura C. Gutiérrez de Montecor, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado especial a estar a derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Jaime Roberto Montecor Gutiérrez propuesto por José Ramón Llovell.

Se advierte a la emplazada que de no concurrir dentro del término arriba señalado, se proseguirá el juicio dentro del término arriba señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza.

L. 53232

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 21

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza a Concepción Urrutia vda. de Reina cuyo paradero manifiesta el demandante se desconoce, para que comparezca a estar a derecho personalmente o por medio de apoderado en el juicio hipotecario propuesto por el Lcdo. Harry Márquez Cedeño, en representación del Banco Nacional de Panamá-Sucursal de Penonomé contra la señora Concepción Urrutia vda. de Reina; haciendo saber que si transcurridos veinte días después de la última publicación del presente edicto, no

comparece, se nombrará un defensor, con quien continuará el juicio.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días, en la Secretaría del Juzgado hoy, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y dos ejemplares se ponen a disposición de la parte demandante, para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, Primer Suplente, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Alexis Watson Castillo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico local y en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio especial de adopción de la menor Karen Mylene Watson Méndez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

El Presente edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte demandante para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la localidad y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE H. SANTOS.

El Secretario,

Manuel Esquivel S.

L. 41312

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Evaristo Sevilla Samudio, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del lugar denominado Melizas, Corregimiento de Limones, en el Distrito del Barú, con cédula de identidad número 4-AV-52-387; solicita de esta Dirección Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Limones, en el Distrito del Barú, con una superficie de setenta hectáreas (70 hectáreas), y alinderado así:

Norte: Emiliano Trejos;

Sur: Luis Batista, Quebrada Melizas y Servidumbre a Manzanillo;

Este: Gerónimo Samudio, Quebrada El Chorro del Tigre; y

Oeste: Terreno Nacional e Iradio Batista.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 41265

(Única publicación)